

Nik, **CHIARA CAMARON PACHECO**, Leioako Udaleko (Bizkaia) idazkari nagusia naizen aldetik, Estaturako gaikuntza duten toki-administrazioko funtzionarioen araubide juridikoa arautzen duena martxoaren 16ko 128/2018 Errege Dekretuaren 2.1 a) eta 3.2 f) artikuluen arabera dagokidan administrazio erantzukizunaren udal-fede publikoaren zeregina betetze aldera,

CHIARA CAMARON PACHECO Secretaria General del Ayuntamiento Leioa (Bizkaia), en ejercicio de la función de fe pública municipal cuya responsabilidad administrativa me corresponde de acuerdo con los artículos 2.1 a) y 3.2 f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

ZERA ZIURTATZEN DU:

Elizate honetako Osoko Bilkurak bi mila eta hemeretziko ekainaren lauan egindako ezohiko saioan, bestek beste, honako erabaki hau hartu zuen:

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno de esta Anteiglesia, en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de junio de dos mil diecinueve, entre otros, adoptó el acuerdo siguiente:

2º.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA. POR EL DIRECTOR DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA:

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 35, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 30 de abril de 2.019, certificación del cual consta en el expediente.

ENMIENDA IN VOCE

La Sra. Alcaldesa, a la vista del informe presentado por el Director del Organismo Autónomo Soinu Atadia, por el que manifiesta un error de hecho detectado en su propuesta y en el dictamen de la Comisión Informativa, realiza *enmienda in voce* para que donde dice:

<i>Instrumento complementario</i>		259,43	26,91
-----------------------------------	--	--------	-------

Diga:

Instrumento complementario		259,43	28,91
----------------------------	--	--------	-------

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Leída la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor emitidos por los ocho Concejales de Euzko Abertzaleak, presentes en la sesión, por los tres Concejales de Socialistas Vascos y por los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, habiéndose registrado cinco abstenciones de los tres Concejales de Esnatu Leioa, presentes en la sesión, y de los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, en uso de las atribuciones establecidas en el art. 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de de las tasas por utilización de los servicios del Organismo Autónomo Soinu Atadia con el siguiente detalle:

Curso 2019-2020	Tasas vecinos de Leioa (€)	Tasas no vecinos (€)	Matrícula todos (€)
ESCUELA DE MÚSICA – NIVEL II			
Musicoterapia	341,80	-	50,79
Musicoterapia con instrumento	569,70		50,79
Iniciación	256,40	384,60	50,79
Módulos 1º. – 2º.	598,20	897,30	101,58
Módulos 1º. – 4º. (especialidad canto coral)	384,02	576,03	75,44
Reforzado 3º. – 4º.	968,50	1.452,80	126,98
Módulos 3º. – 4º.	612,50	918,70	101,58
Módulos 5º. – 6º.	484,30	726,40	76,19
ESCUELA DE MÚSICA – NIVEL III			
Instrumento	350,00	525,00	50,79
Asignaturas colectivas	256,40	384,60	50,79
ESCUELA DE MÚSICA – NIVEL II, III, IV		TODOS	
Agrupaciones instrumentales / corales		60,00	
CONSERVATORIO LOE		TODOS	
1º. – 2º. curso		1.642,70	199,12
3º. – 4º. curso		1.845,30	210,69
5º. – 6º. curso		2.180,30	276,61
Instrumento complementario		259,43	28,91
Instrumento		518,86	57,83
Asignaturas colectivas		291,92	57,83
Otras tasas		TODOS	
Material escolar		25,98	
Seguro escolar		3,00	
Prueba de acceso a Grado Profesional		30,00	
Inscripción concurso “César Uceda”		20,00	
Alquiler de instrumento		25,00/mes	

PAGO DE TASAS:

1. **Conservatorio (LOE) y cursos Reforzados de la Escuela de Música:**
 - a. Matrícula: del 1 al 10 de julio.
 - b. Tasas: 10 mensualidades (septiembre a junio)
 - c. Material escolar y seguro escolar (octubre)

2. **Escuela de Música:**
 - a. Matrícula: del 1 al 10 de julio.
 - b. Tasas: 3 pagos (octubre-enero-abril).
 - c. Material escolar y seguro escolar (octubre).

3. Agrupaciones instrumentales/corales:

- Las tasas se abonarán al formalizar la matrícula. Esta tasa incluye el material escolar y el seguro escolar.

Observaciones:

- Las familias numerosas abonarán la mitad del importe de matrícula. Deberán presentar fotocopia actualizada del libro de Familia Numerosa.
- La formalización de la matrícula en este Centro entraña la obligación de abonar la totalidad de las cuotas por enseñanza, sean mensuales o trimestrales, independientemente que se abandonen los estudios a lo largo del curso.
- Se realizarán devoluciones excepcionales en los siguientes casos:

1.- Cuando no se realice la actividad por causas no imputables al obligado al pago. Traerá causa de devolución la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Que durante dos semanas consecutivas no haya sido impartida la clase correspondiente. A partir de la tercera, procederá devolución.
- b. Que afecte al cómputo lectivo de 32 sesiones por curso escolar de las asignaturas impartidas una vez por semana o, en su caso, la parte proporcional si tienen otra periodicidad. A partir de esas sesiones, procederá devolución.

En ambos casos, de la tasa anual correspondiente se devolverá la parte proporcional, distinguiendo el curso o módulo, la asignatura individual o colectiva y el tipo de enseñanza en Conservatorio o Udal Musika Eskola.

2.- Cuando concurren circunstancias excepcionales, sobrevenidas y debidamente justificadas que le impidan continuar sus estudios durante el resto del curso, como puede ser una enfermedad prolongada de carácter físico o psíquico, defunción de la alumna o alumno o de familiar de primer grado de consanguinidad, algún hito comprobable en la situación de la unidad familiar. Todo ello a propuesta técnica y aprobado mediante resolución de presidencia.

Plazos renuncias de matrícula.

Si la renuncia se produjera antes del primer día lectivo de septiembre al interesado se le devolverá la matrícula completa.

Si la renuncia se produjera a partir del primer día lectivo, este incluido, no habrá reintegro a cantidad alguna y deberá abonarse todas las cuotas del curso, salvo causa justificada debidamente.

Musicoterapia.

En el caso de la especialidad de Musicoterapia, en el supuesto de producirse una renuncia a lo largo del curso, no habrá derecho al reintegro de cantidad alguna, pero el obligado al pago no tendrá que abonar el resto de cuotas pendientes hasta la finalización del curso.

SEGUNDO: Sustituir toda referencia a “Fundación Pública Municipal Soinu Atadia” que figure en la ordenanza fiscal por “Organismo Autónomo Soinu Atadia” de conformidad con la naturaleza jurídica de la entidad y lo dispuesto por sus estatutos.

TERCERO: Sustituir el título del epígrafe 06.12 O.F. “Tasa por utilización del servicio del conservatorio municipal de música de Leioa” por el de “Tasa por utilización de los servicios del Organismo Autónomo Soinu Atadia”.

CUARTO: Proceder a la Exposición pública del acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

QUINTO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/216, de Instituciones de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

SEXTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005

SÉPTIMO: Publicar del texto íntegro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal.

Dagokion espedientean ager dadin eta egoki diren ondoreetarako, 1986ko azaroaren 28ko Toki Erakundeen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduaren 206 artikulua aintzat hartuz, honakoa igortzen dut, Jarduneko Alkatearen aginduz eta oniritziz eta Udalbatzaren zigiluz, Leioako Elizatean, bi mila eta hemeretziko ekainaren seian.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28.11.1986, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Alcaldesa en funciones y sello de la Corporación, en la Anteiglesia de Leioa, seis de junio de dos mil diecinueve.

O.E./Vº.Bº.

JARDUNEKO ALKATEA,
LA ALCALDESA EN FUNCIONES,

